

Nº: DSNV/GCI/ 01056

Caracas, 01 OCT 2020

## CIRCULAR

### A LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

Con la finalidad de mejorar la intermediación y el fortalecimiento de las sociedades de corretaje de valores y las casas de bolsa, la Superintendencia Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 3; 5 numeral 4 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial 6.211, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 89 de las Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.956 de fecha 19 de junio de 2008, y el Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, instruye lo siguiente:

Las nuevas ponderaciones de riesgo asociadas a las acciones de renta variable que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a efectos del cálculo para determinar el Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo, así como el Índice de Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1), serán los siguientes:

ACCIONES	FACTOR DE PONDERACIÓN DE RIESGO
<b>DENTRO DEL ÍNDICE BURSÁTIL DE CARACAS (IBC)</b>	-
<b>Acciones Sector Industria de Alimentos Procesados</b>	<b>40%</b>
<b>Acciones Sector Industria Manufacturera</b>	<b>40%</b>
<b>Acciones Sector Servicios</b>	<b>40%</b>
<b>Acciones Sector Financiero</b>	<b>20%</b>
<b>Acciones Sector Bienes Raíces</b>	<b>50%</b>
<b>Acciones de Otras Instituciones Financieras</b>	<b>50%</b>
<b>FUERA DEL ÍNDICE BURSÁTIL DE CARACAS (IBC)</b>	<b>70%</b>

La estructura de ponderación antes indicada, permitirá adecuar los requerimientos patrimoniales a las condiciones financieras actuales del mercado y coadyuvar a la cobertura del riesgo, sin afectar el desarrollo del mercado de valores venezolano.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.



  
**CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**  
**Superintendente Nacional de Valores (E)**

Decreto Presidencial N° 3.865 de fecha 04 de junio de 2019  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.647 del 04/06/2019